



DJ/DS-COL/327/2016

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE ATENCIÓN MÉDICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DENOMINADO HOSPITAL CIVIL DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ: “EL HOSPITAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR HÉCTOR RAÚL PÉREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR OTRA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPÁN, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Como antecedente a este instrumento, con fecha catorce de junio del año 2016, se celebró un Convenio General de Colaboración entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopán, Jalisco y el Hospital Civil de Guadalajara, del cual se desprende en sus cláusulas IV, V, VI, que las partes acuerdan que los convenios celebrados con posterioridad y que se deriven de este, serían elevados a la categoría de “convenios específicos de colaboración” una vez signados por sus representantes institucionales, y serán considerados como anexos del Convenio General de Colaboración, por tanto este documento será considerado como anexo.

DECLARACIONES

I.- Manifiesta “El Hospital”, a través de su representante:

- a) Declara ser un Organismo Público Descentralizado por Decreto número 16527 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, con fecha 10 diez de abril de 1997 y con Registro Federal de Contribuyentes OPD-970410-9Y3.



- b) Que el doctor Héctor Raúl Pérez Gómez, acredita poseer las facultades legales suficientes para representarlo y en este caso para contratar, al depositarse en él el cargo de Director General del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, tal como se acredita mediante el nombramiento de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, con efectos a partir del 1° primero de mayo del año 2016 dos mil dieciséis, que bajo protesta de decir verdad, hasta la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna, y que le fue otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz.
- c) Que tiene por objeto prestar Servicios de Salud a la población y entre sus funciones se encuentra, el Organizar y Operar Servicios de Atención Médica fundamentalmente a población abierta y realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado tal y como lo establecen los artículo 1° y 4° fracciones I y IX de la Ley del Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara.
- d) Se encuentra conformado por dos unidades hospitalarias: el Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde" y el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca", como lo señala el último párrafo del artículo 1° de su Ley.
- e) Que su Director General el doctor Héctor Raúl Pérez Gómez, es su Representante Legal y tiene entre sus facultades, el suscribir Convenios de Colaboración con Instituciones Sociales y Privadas, según lo dispuesto por las fracciones I y XII del artículo 21 de la Ley de El Hospital y el Nuevo Hospital Civil de Guadalajara.
- f) Que el doctor Benjamín Becerra Rodríguez, actualmente es el Director del Antiguo Hospital Civil de Guadalajara, "Fray Antonio Alcalde", según nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, el 19 diecinueve de abril de dos mil dieciséis.
- g) Que el doctor Francisco Martín Preciado Figueroa, actualmente es el Director del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara, "Dr. Juan I. Menchaca" según nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, maestro Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, el 19 diecinueve de abril de dos mil dieciséis.



- h) Para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Coronel Calderón número 777, colonia El Retiro, código postal 44280 en Guadalajara, Jalisco.
- i) Que “**El Hospital**”, tiene interés en celebrar el presente convenio con el fin de colaborarse mutuamente con acciones asistenciales en beneficio de la población vulnerable de Zapopán, Jalisco.

II.- Manifiesta “**El Organismo**”, a través de su representante:

- a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopán, Jalisco,” creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- b) Que la ciudadana maestra Alicia García Vázquez, actualmente ostenta el cargo de Directora General, de “**El Organismo**”, según se advierte del acta de Sesión Ordinaria del Patronato del Sistema, de fecha 05 de octubre de 2015, así como del nombramiento de misma fecha, expedido por la ciudadana María Elena Villa Ramos, en su carácter de Presidenta del Patronato de “**El Organismo**”, el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado o modificado.
- c) Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en la Avenida Laureles Número 1151, en la Colonia FOVISSSTE, en el Municipio de Zapopán, Jalisco.
- d) Que dentro de los objetivos de “**El Organismo**”, se encuentran entre otros el promover en el Municipio el Bienestar social y el Desarrollo de la Comunidad, para crear mejores condiciones de vida.



- e) Así mismo sigue declarando que dentro de las facultades que le confiere el decreto de creación a que hace referencia la primera declaración, la Directora General, se encuentra ampliamente facultada para suscribir convenios de colaboración o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos de “**El Organismo**”, así como representarlo como mandatario general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales que requieren cláusulas especiales.
- f) Que “**El Organismo**”, tiene interés en celebrar el presente convenio de colaboración con el fin de colaborarse mutuamente con acciones asistenciales en beneficio de la población vulnerable de Zapopán, Jalisco.

III.- “**Las Partes**” tienen a bien celebrar el presente convenio de colaboración para la prestación de servicios médicos a la población en estado de vulnerabilidad, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- (Consentimiento). Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Segunda.- (Objeto). Las partes acuerdan que el presente convenio de colaboración tiene por objeto la prestación de los servicios médicos y la colaboración recíproca, con el único propósito de generar condiciones de atención a la salud de forma oportuna en beneficio de todo aquel individuo que se encuentre en algún estado de vulnerabilidad y que por estar en esa condición carezca de los recursos suficientes para cubrir los costos de los servicios de asistencia médica que requiera, en términos del artículo 5° del Código de Asistencia Social del Estado Jalisco.



Tercera.- (Apoyos) Ambas partes acuerdan, que los apoyos recíprocos podrán ser de servicio o en especie, toda vez que si alguna de ellas, por las actividades propias que realiza, cuentan con algún otro tipo de instrumento de apoyo tales como medicamentos, estudios clínicos y de laboratorio, rayos X, placas, aparatos de rehabilitación, prótesis, sillas de ruedas, muletas, aparatos auditivos o cualquier otro índole que pudiera beneficiar de forma directa al individuo, de esta forma, una de las partes se convertirá en órgano receptor del individuo que se encuentre con un deterioro en su salud y en estado vulnerable y, en su caso, lo canalizará a la otra para que ésta brinde la atención médica oportuna y de calidad de los Servicios de Salud que el individuo requiera, de acuerdo a los programas asistenciales que para tal efecto se pudieran aplicar, a los procedimientos y posibilidades de cada una de las partes.

Cuarta.- Ambos signantes se obligan a documentar por escrito los apoyos solicitados y/o recibidos, así como a documentar el destino de estos.

Quinta.- (De la Vigencia). Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y fenecerá el 30 de septiembre de 2018.

Sexta.- (De la Responsabilidad Civil). Queda expresamente pactado que “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y/o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

Séptima.- Las partes manifiestan que el objeto del presente convenio es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado, de común acuerdo de las partes, siempre y cuando no contravenga el fin principal por el cual fue celebrado.

Octava.- (De las Notificaciones). Todas las comunicaciones deberán de realizarse de manera oficial por escrito mediante oficio en donde conste la firma autógrafa y sello oficial y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.



Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el municipio de Zapopán, Jalisco, a los 14 catorce días del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

Por "El Organismo"

Maestra Alicia García Vázquez
Directora General

Por "El Hospital"

Doctor Héctor Raúl Pérez Gómez
Director General

TESTIGOS

Licenciada Dora María Fafutis Morris
Directora de Servicios

Doctor Benjamín Becerra Rodríguez
Director del Antiguo Hospital Civil de
Guadalajara "Fray Antonio Alcalde"

Licenciada Diana Vargas Salomón
Directora de Programas

**Doctor Francisco Martín Preciado
Figueroa**
Director del Nuevo Hospital Civil de
Guadalajara "Dr. Juan I. Menchaca"

La presente hoja 6 de 6 corresponde a las firmas del convenio específico de colaboración en materia de atención médica que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopán, Jalisco, y el Organismo Público Descentralizado Hospital Civil de Guadalajara, el día 14 de junio de 2016.